GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($32.248.000) MONEDA CORRIENTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**COD. CCPET / FUENTE**	**COD. BPIN**	**No. CDP**
	N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA			
CÓDIGO UNSPSC	80141705 - SERVICIOS DE SUBASTAS			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento. Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”, entre otros.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El Municipio de Altamira – Huila, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión de los bienes públicos, debe adoptar decisiones orientadas a garantizar la adecuada administración del patrimonio público y la optimización de los recursos institucionales. En este contexto, resulta necesario analizar la situación actual del vehículo automotor tipo camioneta marca Volkswagen Amarok Andina, modelo 2014, identificado con placas OWI625, el cual forma parte del inventario de bienes muebles de propiedad de la entidad territorial.

De acuerdo con el avalúo comercial practicado el 29 de septiembre de 2025 por un profesional debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, se realizó la verificación técnica, mecánica y funcional del vehículo, así como el análisis de su estado de conservación, condiciones de operación y valor comercial en el

mercado automotor. Dicho estudio concluyó que el automotor presenta un deterioro estructural significativo en su sistema de propulsión, particularmente en el motor, el cual fue calificado técnicamente como en estado malo y con daño total, circunstancia que compromete de manera directa la operatividad del vehículo y lo coloca en una situación de inoperancia definitiva para el servicio institucional.

El análisis técnico efectuado durante la inspección mecánica evidenció daños estructurales en el bloque del motor, verificándose además que su reparación implicaría la sustitución completa del sistema de motorización y el reemplazo de diversos componentes asociados para restablecer condiciones normales de funcionamiento. Como resultado de dicho diagnóstico, se determinó que el vehículo no puede continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, dado que su estado mecánico actual impide su utilización segura y eficiente en las labores administrativas o misionales de la entidad territorial.

En el mismo estudio se estableció que el costo estimado de reparación del vehículo asciende aproximadamente a CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($107.884.210), valor que supera ampliamente el precio comercial promedio del vehículo en condiciones normales de funcionamiento dentro del mercado automotor. Esta circunstancia evidencia una clara desproporción económica entre el valor de recuperación del bien y su valor comercial potencial, lo que desde el punto de vista de la gestión fiscal y la racionalidad del gasto público hace inviable la inversión de recursos públicos para su reparación o rehabilitación.

En consecuencia, el avalúo determinó que el valor del vehículo no puede establecerse bajo el supuesto de un bien en uso o en condiciones operativas normales, sino únicamente bajo el concepto de valor de salvamento o valor residual, entendido como el precio que un tercero estaría dispuesto a pagar por el bien en su estado actual de deterioro. Aplicando la metodología técnica de valoración basada en el porcentaje de salvamento sobre el valor comercial de referencia, se estableció que el valor comercial más probable del automotor en su estado actual corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($32.248.000).

Desde la perspectiva de la administración pública y de la correcta gestión del patrimonio estatal, mantener dentro del inventario institucional un bien que no cumple función operativa y cuya recuperación resulta económicamente desproporcionada frente a su valor de mercado constituye una situación contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En efecto, el mantenimiento de activos improductivos genera costos de custodia, almacenamiento y administración que afectan la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, la decisión administrativa más conveniente consiste en adelantar el proceso de enajenación del bien, permitiendo que el activo improductivo sea transferido a un tercero que pueda asumir su reparación, aprovechamiento o reutilización dentro del mercado privado. Esta medida no solo evita la destinación ineficiente de recursos públicos en la reparación de un bien cuyo costo supera ampliamente su valor comercial, sino que además permite recuperar parcialmente su valor económico mediante su venta.

Desde el punto de vista jurídico, la enajenación de bienes muebles de propiedad de las entidades estatales encuentra sustento en el régimen de contratación pública colombiano, particularmente en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales autorizan a las entidades públicas a disponer de sus bienes cuando estos resultan innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o cuando su conservación genera cargas económicas injustificadas para la administración. En desarrollo de estas disposiciones, la enajenación directa a través de subasta pública constituye un mecanismo transparente, competitivo y eficiente que garantiza la participación plural de oferentes y permite maximizar el valor de venta del bien.

Adicionalmente, la utilización de la subasta pública como mecanismo de venta garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad entre los posibles interesados, toda vez que el proceso se desarrolla mediante plataformas tecnológicas que permiten la libre concurrencia de participantes y la determinación del precio final mediante la dinámica de pujas sucesivas. Este procedimiento permite que el bien sea adjudicado al proponente que ofrezca el mayor valor económico, generando así una mayor eficiencia en la recuperación de recursos para la entidad territorial.

Bajo estas consideraciones técnicas, jurídicas y económicas, se concluye que existe plena conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Altamira – Huila adelante el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625, dado que el mismo se encuentra en condiciones mecánicas que impiden su utilización institucional, su reparación resulta económicamente desproporcionada frente a su valor de mercado y su permanencia en el inventario institucional genera una gestión ineficiente del patrimonio público. La venta del bien permitirá recuperar parcialmente su valor económico, optimizar la administración de los activos del municipio y garantizar la correcta aplicación de los principios de la gestión fiscal y administrativa en el manejo de los bienes públicos.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

El Municipio de Altamira – Huila adelantará un proceso de enajenación directa a través de subasta pública con el objeto de transferir a título de compraventa el vehículo automotor tipo camioneta marca Volkswagen Amarok Andina, modelo 2014, identificado con placas OWI625, de propiedad de la entidad territorial, el cual se encuentra actualmente fuera de servicio debido a daños mecánicos estructurales que impiden su utilización institucional.

La enajenación del bien tiene como finalidad optimizar la administración del patrimonio público municipal, evitando la permanencia de activos improductivos dentro del inventario institucional y permitiendo la recuperación parcial de su valor económico mediante su transferencia a un tercero interesado en su reparación, aprovechamiento o reutilización.

El proceso de venta se realizará mediante el mecanismo de subasta pública, garantizando la participación abierta de interesados que cumplan las condiciones establecidas por la entidad, permitiendo la presentación de ofertas económicas sucesivas que conduzcan a la adjudicación del bien al proponente que presente el mayor valor de compra.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA**
OBJETO (4)	**ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL COMPRADOR** **<u>Obligaciones Generales:</u>** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas del comprador:

1. El adjudicatario del proceso de enajenación deberá cumplir las siguientes obligaciones:
2. Pagar el valor total ofertado y adjudicado dentro del plazo establecido por el Municipio de Altamira – Huila y mediante el mecanismo de pago que disponga la entidad.
3. Suscribir los documentos necesarios para perfeccionar la compraventa y la transferencia de propiedad del vehículo objeto de la subasta.
4. Asumir la totalidad de los gastos, impuestos, derechos de traspaso y demás costos asociados al trámite de transferencia del vehículo ante el organismo de tránsito correspondiente.
5. Retirar el vehículo del lugar indicado por el Municipio dentro del plazo establecido por la entidad, asumiendo los costos de transporte o movilización que sean necesarios.
6. Aceptar el vehículo en el estado físico, mecánico y jurídico en que se encuentra, renunciando a cualquier reclamación posterior relacionada

	con su estado o funcionamiento. 7. Realizar oportunamente el trámite de traspaso del vehículo ante la autoridad de tránsito competente. 8. Cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con la propiedad y registro del vehículo adquirido. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – VENDEDOR:** 1. Entregar al adjudicatario el vehículo objeto de la subasta, una vez verificado el pago total del valor ofertado y adjudicado. 2. Suministrar la documentación necesaria para adelantar el trámite de transferencia de propiedad del vehículo ante el organismo de tránsito competente. 3. Realizar la entrega material del vehículo en el estado físico, mecánico y jurídico en que se encuentra al momento de la adjudicación. 4. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la venta del bien conforme a las disposiciones legales que regulan la enajenación de bienes muebles de propiedad de las entidades públicas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
		X			

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

La modalidad de selección abreviada por enajenación de bienes del Estado se fundamenta en el marco normativo de la contratación pública colombiana. La Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 24 y 25, establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la actividad contractual y la adecuada administración de los bienes públicos.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 2 literal e), establece expresamente la selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, como modalidad aplicable cuando las entidades públicas pretendan vender bienes de su propiedad, garantizando procedimientos que aseguren la libre concurrencia y la selección objetiva.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 1082 de 2015 (sección 2, subsección 2), que regula los mecanismos de subasta pública.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, como herramienta para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación:

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

El análisis de la oferta para el proceso de enajenación directa mediante subasta pública del vehículo automotor tipo camioneta marca Volkswagen Amarok Andina, modelo 2014, identificado con placas OWI625, de propiedad del Municipio de Altamira – Huila, se sustenta en el avalúo técnico y comercial elaborado por un profesional debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, conforme a las normas técnicas y metodologías de valoración vigentes en Colombia. Dicho estudio valuatorio fue realizado el 29 de septiembre de 2025 y tuvo como finalidad determinar el valor comercial del bien en su estado actual, con el propósito de establecer un precio de referencia objetivo que permita adelantar el proceso de enajenación del activo público en condiciones de transparencia, racionalidad económica y selección objetiva.

El avalúo se desarrolló bajo los lineamientos establecidos por las normas técnicas sectoriales de valuación y conforme a estándares internacionales de valoración adoptados en el país, incluyendo los principios establecidos por el International Valuation Standards Council – IVSC, así como las disposiciones técnicas relacionadas con la determinación del valor de mercado de bienes muebles. En desarrollo de dicha metodología se adelantaron diferentes actividades técnicas que incluyeron la identificación y caracterización del vehículo, la revisión de su documentación legal y técnica, la inspección física del bien, la evaluación de su estado de conservación y funcionamiento, y la investigación de mercado sobre vehículos de similares características disponibles en el mercado automotor nacional.

Como parte fundamental del proceso valuatorio, se realizó una investigación de mercado mediante la recopilación de información sobre vehículos Volkswagen Amarok modelo similar ofertados en plataformas de comercialización automotriz, con el fin de establecer un valor promedio de referencia para vehículos en condiciones normales de funcionamiento. El análisis de dichas referencias permitió determinar que el valor promedio de mercado para una camioneta Volkswagen Amarok 2.0 Andina en buen estado de conservación se sitúa aproximadamente en la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($80.620.000), valor que fue tomado como base para la determinación técnica del precio del bien objeto de estudio.

La inspección técnica realizada al vehículo de propiedad del municipio evidenció que el mismo presenta un daño estructural grave en su sistema de motorización, el cual fue calificado técnicamente como un daño total del motor. Esta condición fue corroborada mediante análisis mecánico especializado y cotizaciones técnicas para la reparación del sistema de propulsión, las cuales indicaron que el costo de reposición del motor y de los componentes asociados necesarios para su funcionamiento asciende aproximadamente a la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($107.884.210).

Al comparar el costo estimado de reparación con el valor promedio de mercado del vehículo en condiciones normales de operación, el avalúo concluyó que la recuperación del automotor no resulta económicamente viable, dado que el costo de reparación supera significativamente el valor comercial del vehículo en buen estado. Desde el punto de vista técnico y valuatorio, esta situación se clasifica como una pérdida total técnica o económica, lo cual implica que el valor del bien no puede estimarse bajo la hipótesis de un vehículo funcional, sino únicamente bajo el concepto de valor residual o valor de salvamento.
El valor de salvamento corresponde al precio que razonablemente podría obtenerse en el mercado por un activo que se encuentra dañado o fuera de servicio, pero que conserva un valor económico por el aprovechamiento de sus partes, componentes o materiales. Para este tipo de casos, la práctica valuatoria establece que el valor residual suele ubicarse dentro de un rango entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial de un bien equivalente en buen estado de funcionamiento.

Aplicando esta metodología y teniendo en cuenta que varios componentes del vehículo, tales como carrocería,

transmisión, sistemas eléctricos, frenos y otros elementos estructurales, se encuentran en condiciones aceptables de conservación, el avaluador determinó utilizar un porcentaje de salvamento equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor comercial promedio de referencia. Con base en este criterio técnico se estableció que el valor comercial más probable del vehículo en su estado actual corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($32.248.000).

El valor determinado en el avalúo constituye el precio base de referencia para la convocatoria del proceso de enajenación directa mediante subasta pública, en la medida en que representa el valor económico más probable que el mercado estaría dispuesto a pagar por el vehículo en las condiciones reales en que se encuentra actualmente. Este valor no corresponde a una estimación arbitraria o discrecional por parte de la entidad, sino que deriva de un proceso técnico de valoración que incorpora criterios de mercado, análisis mecánico especializado y metodologías reconocidas en el ámbito de la valuación de activos.

De esta manera, el análisis de la oferta para el presente proceso de enajenación se fundamenta en el valor comercial residual determinado en el avalúo oficial practicado por la entidad, el cual sirve como referencia objetiva para la fijación del precio base de la subasta. La utilización de dicho valor garantiza que el proceso de venta del bien se realice bajo criterios de transparencia, razonabilidad económica y protección del patrimonio público, permitiendo además que, a través del mecanismo competitivo de la subasta, los interesados puedan presentar ofertas económicas que eventualmente superen el valor base establecido, generando así un mayor beneficio económico para el Municipio de Altamira – Huila.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA POTENCIAL DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN

El análisis de la demanda potencial del bien objeto del presente proceso de enajenación se fundamenta en las dinámicas del mercado secundario de vehículos automotores usados, particularmente en el segmento correspondiente a vehículos destinados a reparación, reconstrucción mecánica o aprovechamiento de partes y componentes. En este contexto, el vehículo tipo camioneta Volkswagen Amarok Andina modelo 2014, identificado con placas OWI625, aun cuando presenta un daño estructural significativo en su sistema de motorización que impide su funcionamiento normal, conserva un valor económico relevante derivado de sus componentes estructurales, mecánicos y electrónicos, los cuales pueden ser objeto de aprovechamiento dentro del mercado automotriz especializado.

El mercado de vehículos usados en Colombia presenta un comportamiento dinámico caracterizado por la existencia de múltiples actores interesados en la adquisición de automotores en condición de salvamento o con daños mecánicos significativos. Entre estos actores se encuentran talleres especializados en reconstrucción de vehículos, comercializadores de repuestos automotrices, empresas dedicadas al aprovechamiento de autopartes, y particulares interesados en la reparación o reacondicionamiento de vehículos para su posterior uso o comercialización. Este segmento del mercado genera una demanda constante de vehículos que, aunque no se encuentren en condiciones operativas, mantienen un valor económico por sus partes, estructura o potencial de recuperación.

En el caso específico del vehículo objeto del presente proceso, su condición de camioneta tipo pick-up, perteneciente a una línea de vehículos reconocida en el mercado nacional por su robustez mecánica y disponibilidad de repuestos, aumenta la probabilidad de interés por parte de potenciales compradores que busquen adquirir el bien para fines de reparación, reconstrucción o aprovechamiento de autopartes. De igual manera, el hecho de que el vehículo conserve en condiciones aceptables varios de sus sistemas estructurales, como la carrocería, el sistema de transmisión, los componentes eléctricos y otros elementos mecánicos, permite inferir que el bien mantiene un valor comercial dentro del mercado de vehículos para salvamento.

Adicionalmente, la utilización del mecanismo de subasta pública amplía significativamente el universo de posibles oferentes, dado que este sistema permite la participación de interesados de diferentes regiones del país a través de la plataforma digital de contratación pública SECOP II. Este factor contribuye a incrementar la competitividad del proceso de venta y a maximizar las probabilidades de obtener ofertas económicas favorables para la entidad territorial.

Desde el punto de vista del análisis de mercado, se puede concluir que existe una demanda potencial razonable para el bien objeto de enajenación, particularmente dentro del segmento de compradores interesados en vehículos para reparación o aprovechamiento de repuestos. Esta circunstancia justifica la viabilidad del proceso de subasta pública como mecanismo adecuado para la venta del vehículo, permitiendo que el mercado determine, a través de la dinámica de las pujas económicas, el valor final de adjudicación del bien.

Y en el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Altamira – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

Referencia	**Descripción**	**Fase actual**	
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	SA-EBS-001-2026 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA PINTADA (Presentación de oferta)	Detalle
MUNICIPIO DE BARBOSA	**CD-CPS-192-2026**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MARTILLO.**	**Detalle**
ACI Medellín	**001 de 2026**	**prestación de servicios de intermediario financiero con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o en desuso que no se requieren para el normal desarrollo de l**	**Detalle**
ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS	**CPS-SG-001-2026**	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, MEDIANTE**	**Detalle**
MUNICIPIO DE GUARNE	1011-CPS-001-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO COMERCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE MARTILLO PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INS	Detalle
DEPARTAMENTO	**CD-015-2025**	**Prestación de servicios para realizar la**	**Detalle**

ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)		intermediación comercial, avalúo y la enajenación de los vehículos pertenecientes al DANE, clasificados como bienes dado de baja con destino final de venta, me	
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	122-2025	GESTIONAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA ENAJENACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES	Detalle
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLSUBA-CD-1011-2025 (143439)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA QUE TRAMITE, GESTIONE Y LIDERE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS O INSERVIBLES O NO UTILIZABLES DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA POR SIS	Detalle
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)	ID-048-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDICACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE SUBASTA POR SISTEMA DE MARTILLO, DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS INSERVIBLES Y OBSOLETOS DADOS DE BAJA PROPIEDAD D	Detalle
ENTerritorio S.A	SIP-113-2025	SERVICIO DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ENTERRITORIO S.A., A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA O MARTILLO	Detalle
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-CSE-2025-002	Contratar el servicio de intermediación comercial para la enajenación de los bienes muebles obsoletos o inservibles retirados o dados de baja de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira median	Detalle
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	SIP-041-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO IDÓNEO PARA EL AVALÚO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES BIENES A AVALUAR Y ENAJENAR	Detalle
MUNICIPIO DE PAIPA	CD MP 250 2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES QUE NO SE REQUIEREN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, DE PROPIEDAD DEL MUN	Detalle
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	6700042058	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARRO	Detalle
IMPRENTA NACIONAL	IMPRENTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	Detalle

DE COLOMBIA	**NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-010-2025**	**INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN Y SUBASTA DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO DE PROPIEDAD DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.**	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)	**EM-209-2025**	**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDICACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE SUBASTA POR SISTEMA DE MARTILLO, DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS INSERVIBLES Y OBSOLETOS DADOS DE BAJA PROPIEDAD D**	**Detalle**
MUNICIPIO DE DONMATIAS	**CD-106-ALM.**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**	**Detalle**
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDELLIN	**CTO-0073-2025**	**Prestación de servicios de intermediario comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o en desuso que no se requieren para el normal desarrollo de la**	**Detalle**
IDRD - ENTIDAD OFICIAL.	**SIP-ACEE-7-2025**	**Enajenación de Bienes (II)**	**Detalle**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor estimado del contrato para efectos de la convocatoria del proceso de enajenación directa mediante subasta pública corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($32.248.000), valor que se adopta como precio base de referencia para la realización de la subasta. Este valor representa el monto mínimo a partir del cual los interesados podrán presentar sus ofertas económicas dentro del proceso competitivo de pujas sucesivas, permitiendo que el mercado determine el valor final de adjudicación del bien.

INFORMACION GENERAL:

Solicitante del Avalúo	MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA	Ppropietario	MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA
Contrato de Consultoría	No. 022 del 12 de septiembre de 2025	NIT	891.180.118-4
Tipo de Avalúo	Vehículo tipo camioneta	Dependencia	Secretaría de Planeación
Ubicación vehículo	Alcaldía de Altamira - Huila	Fecha de inspección	26 de septiembre de 2025
Placa del vehículo	OWI-625	Fecha de informe	29 de septiembre de 2025

LICENCIA DE TRÁNSITO	10007175272
TIPO DE VEHÍCULO	OFICIAL
MARCA	VOLKSWAGEN
LÍNEA	AMAROK ANDINA
MODELO	2014
CILINDRADA	1.968
COLOR	BEIGE ARENA METALIZADO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD NEIVA
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
CARROCERÍA	DOBLE CABINA
PESO BRUTO VEHICULAR	3040
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD DE CARGA	1 TON
No. DE MOTOR	CNF014450
No. DE VIN	WV1ZZZ2HZEA000756
No. DE CHASÍS	WV1ZZZ2HZEA000756
No. DE PÓLIZA SOAT	1308004370815000 - 28/02/2025 A 27/03/2026
REVISIÓN T-MECÁNICA	10-OIN-051-001 04/01/2025 A 04/01/2026
KILOMETRAJE	318.231



CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625

AVALÚO COMERCIAL (salvamento)	**$ 32.248.000**

Es de aclarar que el contrato derivado del presente estudio previo tiene un costo de CERO (0) PESOS para el municipio

FORMA DE PAGO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.* Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

En virtud de lo anterior el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE

CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA", un valor correspondiente al veinte (20%) del precio mínimo de venta a subastar, en este caso es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.449.600), este valor será consignado a la cuenta especificada por la Entidad ANTES de la subasta, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

Un SEGUNDO PAGO correspondiente al valor restante de la subasta, conforme a lo convenido en la audiencia de subasta, deberá ser consignado y notificado a la entidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la finalización de la Subasta pública, sin la realización de dicho pago NO se procederá a generar el acto administrativo de Adjudicación de los bienes, se tomará el valor de la garantía como clausula penal y se volverá a realizar la puja.

Los tiempos establecidos anteriormente son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente los pagos anteriormente solicitados deberán hacerse con suficiente antelación de manera tal que, para la fecha y hora de la realización de la subasta y haber ganado la misma, se puede verificar por la entidad y se encuentre canjeado.

Los anteriores pagos deberán hacerse a la siguiente cuenta habilitada por la entidad para tal fin:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CUENTA CORRIENTE No. 039090000256

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

REQUISITOS HABILITANTES:

Tratándose de bienes de condiciones técnicas uniformes el criterio de selección aplicable es el menor precio. Como requisitos habilitantes se deben exigir los siguientes:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Altamira también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas naturales
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas jurídicas

Deberán anexar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Propuestas Conjuntas: Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del municipio.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus

representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Nota 1: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Nota 2: El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, debe encontrarse debidamente suscrito por los integrantes en ORIGINAL.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta a llegará el del representante legal).

LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE

El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá anexar la libreta militar según sea el caso.

En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la Libreta Militar, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta allegará el del representante legal).

Este requisito es obligatorio para los menores de 50 años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá aportar certificado de constitución, existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, y un (1) año más.
- El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.
- Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO NO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

MOROSOS – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

El oferente con su propuesta allegará copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio de Altamira, verificará que el proponente (Sea Persona natural o Jurídica), no aparezca en el boletín de Responsables Fiscales, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.* Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

En virtud de lo anterior el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA", un valor correspondiente al veinte (20%) del precio mínimo de venta a subastar, en este caso es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.449.600), este valor será consignado a la cuenta especificada por la Entidad ANTES de la subasta, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse

en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

Para este caso, debe ser consignada en la siguiente cuenta:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CUENTA CORRIENTE No. 039090000256

Las devoluciones de las garantías, realizadas para participar en la subasta, solo se realizará a aquellos que no resulten adjudicatarios del proceso, descontando de las mismas los descuentos a que haya lugar realizados por la entidad bancaria.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXAR LAS PLANILLAS) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23de la Ley 1150 de 2007. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y/o acreditando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

PAZ Y SALVO

Deberá presentar paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Altamira – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con la entidad con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estas circunstancias en la forma indicada.

Para solicitarlo deberá dirigirse con anterioridad a la oficina de Tesorería ubicada en el primer piso de la Administración Municipal ubicada en la Cra 3 6-06 de manera presencial o escribir al correo electrónico tesoreria@altamira-huila.gov.co donde deberá adjuntar con anterioridad la Cédula de ciudadanía y Rut en archivo formato PDF para que le generen el recibo de pago, luego proceder a cancelar el valor de $20.400 al siguiente link del portal virtual de PSE https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=11090 o en cualquier oficina del banco agrario, luego de hacer efectivo el pago deben enviar el comprobante de pago para que le generen el paz y salvo, recuerde que el paz y salvo para que tenga validez debe tener sello de parte de Tesorería.

Nota 1: La paz y salvos tienen vigencia de tres (03) meses
Nota 2: Para el pago por PSE no tiene ningún costo adicional.

CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA
Los oferentes deberán presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará consignación, en caso de no ser adjudicatario de los dineros depositados, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA
La verificación técnica comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación técnica será determinante para definir la admisión o rechazo de las propuestas dentro del proceso de selección. La presentación incompleta o el incumplimiento de requisitos y especificaciones exigidas determinarán la INADMISIBILIDAD de la propuesta.

2.1 EXPERIENCIA

Experiencia Específica:
El proponente debe acreditar Un (01) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas en los últimos Dos (2) años contados a partir del cierre del presente proceso y cuyo objeto guarde relación al proceso de referencia. Por un valor mayor o igual al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato, los proponentes deberán adjuntar Contrato, Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación o también se podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato

- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Nota 1: Si el proponente presenta certificaciones de contratos celebrados con entidades privadas, estas deberán contener las respectivas facturas; declaración de IVA del periodo respectivo y Retenciones, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor suministro que tenga relación con el objeto a contratar.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [(10)]

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1.** ***Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.*** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Mayor Precio	**X**
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en

el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en

	proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: *Los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	CARRERA 3 No. 6 – 06 - MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA
PLAZO (13)	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de UN (01) MES a partir de la adjudicación.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (14)	Para el presente proceso no se requieren permisos y licencias para ejecutar el proceso de enajenación, sin embargo, si deben contar con: • Acuerdo No. 018 de 18 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde para la venta de un vehículo, propiedad del municipio de Altamira, que se encuentra fuera de servicio” – Acuerdo No. 004 de 28 de febrero de 2026 “por medio del cual se modifica el artículo tercero y se amplía la vigencia del artículo cuarto del acuerdo 018 del 18 de noviembre de 2025 " por medio de

	cual se autoriza al alcalde para la venta de un vehículo, propiedad del municipio de Altamira, que se encuentra fuera de servicio". • Soporte técnico del avalúo comercial con un evaluador acreditado ante el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
FORMA DE PAGO **(15)**	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.* Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. **En virtud de lo anterior el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA 2014 - OWI625 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA", un valor correspondiente al veinte (20%) del precio mínimo de venta a subastar, en este caso es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.449.600), este valor será consignado a la cuenta especificada por la Entidad ANTES de la subasta, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.** Un SEGUNDO PAGO correspondiente al valor restante de la subasta, conforme a lo convenido en la audiencia de subasta, deberá ser consignado y notificado a la entidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la finalización de la Subasta pública, sin la realización de dicho pago NO se procederá a generar el acto administrativo de Adjudicación de los bienes, se tomará el valor de la garantía como clausula penal y se volverá a realizar la puja.

	Los tiempos establecidos anteriormente son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente los pagos anteriormente solicitados deberán hacerse con suficiente antelación de manera tal que, para la fecha y hora de la realización de la subasta y haber ganado la misma, se puede verificar por la entidad y se encuentre canjeado. Los anteriores pagos deberán hacerse a la siguiente cuenta habilitada por la entidad para tal fin: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CUENTA CORRIENTE No. 039090000256
SUPERVISION (16)	En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, del Municipio de Altamira, funcionario público, encargado de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o la entidad convocante asumen al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública adelantada por el Municipio de Altamira, o que asume la entidad pública y el contratista, al suscribir un contrato que se traduce en el valor asegurado en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos cobertura, en la medida de mitigación que se adelanten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Baja participación de oferentes en la subasta	Posible adjudicación por un valor cercano al precio base, limitando el mayor beneficio económico para la entidad	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Divulgación oportuna del proceso y fijación de un precio base técnicamente sustentado en el avalúo	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Mar-2026	May-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de oferentes en el proceso de subasta	Declaratoria de proceso desierto y retraso en la enajenación del bien	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Publicidad amplia del proceso en SECOP y establecimiento de condiciones claras que faciliten la participación de interesados	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores o inconsistencias en la información publicada del vehículo	Posibles reclamaciones de los oferentes o cuestionamientos al proceso	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Verificación técnica y jurídica previa de toda la información publicada en los documentos del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Mar-2026	May-2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallos técnicos en la plataforma	Interrupción o suspensión del proceso de puja electrónica	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Uso de plataformas oficiales del Sistema Electrónico de Contratación Pública y seguimiento técnico durante la subasta	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retiro o desistimiento del adjudicatario	Demora en la culminación del proceso y necesidad de nuevas actuaciones administrativas	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer claramente las condiciones de cumplimiento en los documentos del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento del adjudicatario en el pago del bien	Imposibilidad de perfeccionar la venta y retraso en la enajenación del vehículo	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer plazo perentorio para el pago y posibilidad de adjudicar al siguiente oferente o reiniciar el proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	Controversias sobre el estado mecánico del vehículo	Posibles reclamaciones posteriores a la venta	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Publicar el avalúo técnico y aclarar que el bien se vende en el estado en que se encuentra	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	Por evento	OTRO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en el trámite de traspaso del vehículo	Retraso en la finalización del contrato y en la transferencia de la propiedad	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Definir claramente las responsabilidades del comprador frente a los trámites de tránsito	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Mar-2026	May-2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Deterioro o daño del vehículo antes de su entrega	Disminución del valor del bien o controversias con el comprador	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Custodia adecuada del vehículo por parte de la entidad hasta la entrega formal	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Mar-2026	May-2026	En la supervisión	POR EVENTO

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

En consideración a las características de la modalidad de contratación, la entidad no exigirá la constitución de garantías propiamente dichas, sino que se exigirá de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, que el oferente deberá consignar a favor del Municipio de Altamira, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes ofertados tomando como referencia el valor total del grupo único. Dicha consignación debe realizarse en la forma y términos establecido en los términos de referencia.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

Dado en el Municipio de Altamira, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario

Elaborado por: ***Yoin Alejandro Muñoz Navia***
Técnico Asistencial

Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación